

Proceso: Direcciónamiento Estratégico  
 Subproceso: Mod integrado planea y gestión

**Objetivo:**

Reportar las operaciones inusuales o que sean identificadas como sospechosas (ROS) ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) con el fin de detectar e informar posibles situaciones relacionadas con delitos fuentes de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo LA/FT a las autoridades competentes en el cumplimiento del SARLAFT y los lineamientos de la UIAF.

**Alcance:**

Inicia con la recepción del reporte de las operaciones inusuales, continúa con el análisis de la operación, el reporte correspondiente a la UIAF, utilizando la herramienta establecida para este fin y finaliza con la organización y conservación de los documentos.

**Términos y definiciones:**

- 1 **CONTRAPARTE:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos contractuales o comerciales,
- 2 **DEBIDA DILIGENCIA:** Es el análisis adecuado y oportuno de la información jurídica y/o personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados de los proveedores, trabajadores y grupos de interés de la Empresa.
- 3 **DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA:** Es aquella que se aplica por parte del Oficial de Cumplimiento cuando la contraparte sea reportada por el área líder del proceso con una señal de advertencia y del análisis de que trata el sistema SARLAFT no se logra desvirtuar el reporte o no se clasifica dentro del riesgo permitido por la EAAB-ESP.
- 4 **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT):** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.
- 5 **LAVADO DE ACTIVOS (LA):** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.
- 6 **LÍDER DEL PROCESO:** Corresponde al jefe del área responsable de un proceso o subproceso en el Mapa de Procesos del Sistema Único de Gestión (SUG) de la EAAB-ESP.
- 7 **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Es la persona nombrada por la EAAB-ESP, encargada de la promoción y desarrollo de los procedimientos en materia de actualización y mitigación del Riesgo LA/FT. Esta persona podrá contar con el equipo que determine como necesario para desarrollar las actividades asignadas.
- 8 **OPERACIÓN INUSUAL:** Son aquellas operaciones que se salen de los parámetros propios de un tercero ya sea porque no guarda relación con su actividad económica, o por su variación frente a los movimientos normales de la empresa.
- 9 **OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Son aquellas que después de realizar el respectivo análisis a las operaciones inusuales, no existe ningún soporte que demuestre su origen o la legalidad de la operación, estas operaciones deben ser reportadas a la UIAF.
- 10 **REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS):** Es el reporte que se realiza a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) con el fin de poner en conocimiento algún caso o exponer el caso de alguna operación sospechosa que se evidencie.
- 11 **SEÑALES DE ADVERTENCIA:** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.
- 12 **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF):** Es un organismo de inteligencia económica y financiera que centraliza, sistematiza y analiza la información suministrada por las entidades, reportantes y fuentes abiertas, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, sus delitos fuente, y la financiación del terrorismo, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Políticas de Operación:**

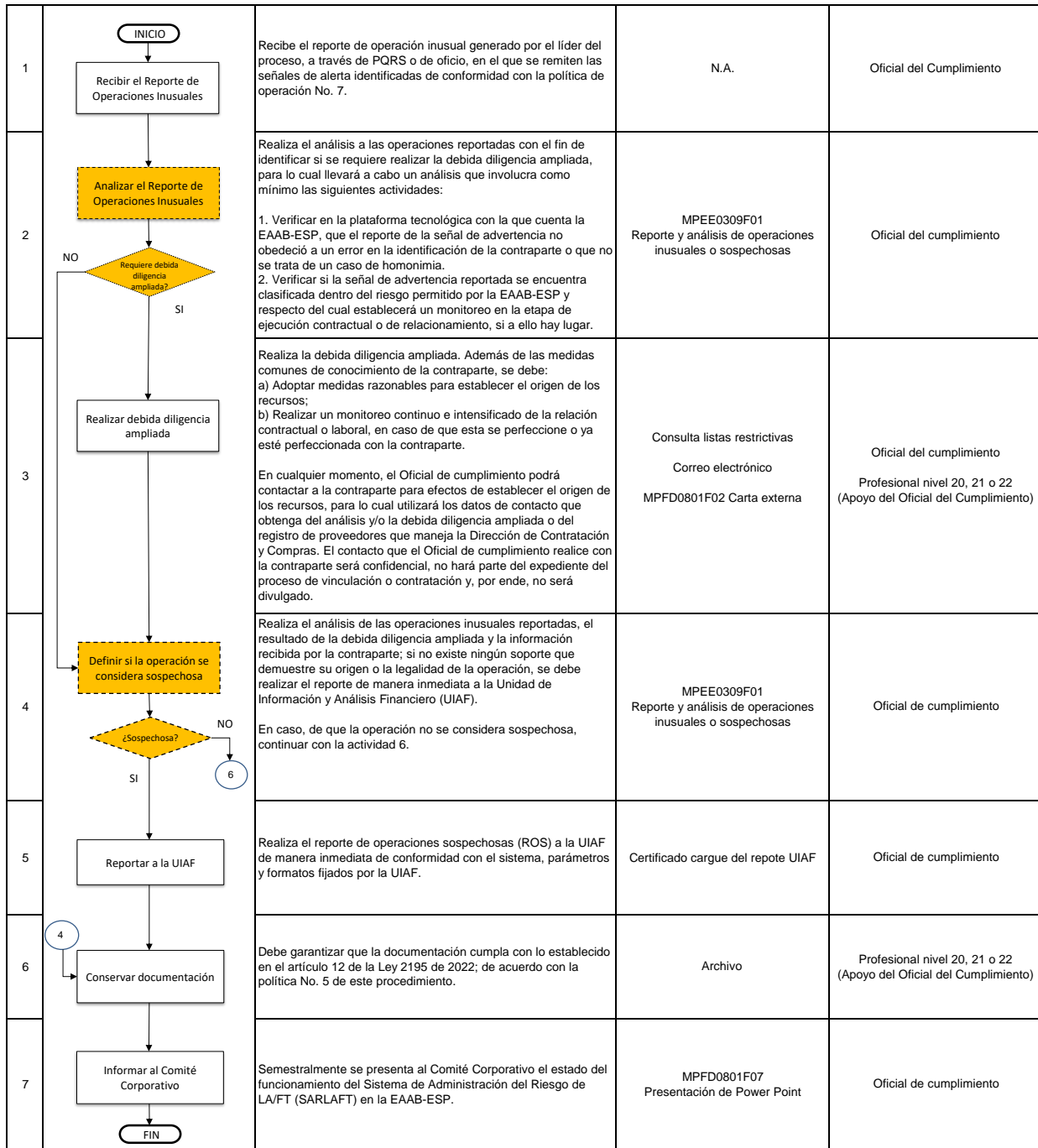
- 1 El envío de un ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la EAAB, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la ley 190 de 1995.  
  
El Oficial de Cumplimiento será el responsable de realizar los análisis a partir del reporte del líder de proceso, por una PQRS o de oficio, cuando se determine que la contraparte figura en una lista vinculante y/o de control y/o en alguna de las señales de advertencia. El Oficial de Cumplimiento llevará a cabo un análisis que involucre como mínimo las siguientes actividades:
- 2 a. Verificar en la plataforma tecnológica con la que cuenta la EAAB-ESP, que el reporte de la señal de advertencia no obedeció a un error en la identificación de la contraparte o que no se trata de un caso de homonimia.  
  
b. Verificar si la señal de advertencia reportada se encuentra clasificada dentro del riesgo permitido por la EAAB-ESP y respecto del cual establecerá un monitoreo en la etapa de ejecución contractual o de relacionamiento, si a ello hay lugar.
- 3 Además de las medidas comunes de conocimiento de la contraparte, la EAAB-ESP en el proceso de debida diligencia ampliada debe: (i) adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos; y (ii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual o laboral, en caso de que esta se perfeccione o ya esté perfeccionada con la contraparte  
  
El Oficial de Cumplimiento remitirá a la UIAF los siguientes reportes:
- 4 a. Reporte de operaciones sospechosas (ROS): se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha.  
  
b. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas: Se deberá realizar el reporte negativo o de ausencia de operaciones a la UIAF, a través del sistema y según los procedimientos y formatos definidos por la UIAF, según la periodicidad establecida.
- 5 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, se debe conservar la información obtenida en aplicación del principio de debida diligencia durante el tiempo que dure el negocio jurídico o el contrato, durante los cinco (5) años siguientes contados a partir del 1 de enero del año siguiente en que se dé por terminado el negocio jurídico o el contrato.
- 6 Ninguna persona de la empresa podrá dar a conocer que se ha efectuado un reporte de operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la ley 526 de 1999.
- 7 Las señales de advertencia que se mencionan en la resolución No. 0137 de 2023, son el insumo principal para determinar las operaciones inusuales en el marco de la adopción del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) de la EAAB-ESP.

**Documentos de soporte**

| CÓDIGO      | NOMBRE  | Actividades | ENTIDAD  |
|-------------|---|-------------|----------|
| MPEE0309F01 | Reporte y análisis de operaciones inusuales o sospechosas | 2, 4        | EAAB-ESP |
| MPFD0801F07 | Presentación de Power Point                               | 7           | EAAB-ESP |

**Actividades**

| # | Nombre de la actividad | Descripción | Registro | Responsable |
|---|------------------------|-------------|----------|-------------|
|---|------------------------|-------------|----------|-------------|



Control de cambios

| FECHA      | DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO   | VERSIÓN |
|------------|--|---------|
| 05/04/2023 | Se crea el procedimiento por implementación del SARLAFT en la EAAB-ESP, por medio 0137 de 2023 | 1       |

Control de revisión y aprobación

| Elaboración   | Revisión  | Aprobación   |
|---|---|--|
| <p>Aura Patricia Delgado Munevar<br/>Profesional Nivel 22<br/>Dirección Gestión de Calidad y Procesos</p> | <p>Heyby Poveda Ferro<br/>Secretaria General</p> <p>Olga Marcela Vargas Valenzuela<br/>Directora Nivel 08<br/>Dirección Gestión de Calidad y Procesos</p> | <p>Olga Marcela Vargas Valenzuela<br/>Directora Nivel 08<br/>Dirección Gestión de Calidad y Procesos</p> |
| 27/03/2023  | 05/04/2023  | 05/04/2023   |